



## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021/MDCH

Chacabuco, 23 de junio de 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Informe N° 026-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de fecha 14 de junio de 2021 de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, Informe N° 027-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 14 de junio de 2021, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N° 041-2021-GDU/MDCH, de fecha 15 de junio de 2021 de la Gerencia de la Gerencia de Desarrollo urbano; Memorandum N° 149-2021- GSC/MDCH de fecha 16 de junio de 2021, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 029-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de fecha 16 de junio de 2021 de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorandum N° 117-2021-GPP/MDCH, de fecha 16 de junio de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 158-2021-GAJ/MDCH de fecha 16 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorando N° 374-2021-GM-MDCH de fecha 16 de junio de 2021 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° numeral 4.4 de la Ley acotada refiere que, las Municipalidades Distritales tienen entre otras funciones específicas compartidas, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de "*Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes*";

Que, el Núm. 26 artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones*" (...);





Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*. Y en el numeral 88.3 señala que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N°026-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita Opinión Técnica para viabilidad de Proyecto de Convenio a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF aprobado con ordenanza N° 423-2019 en el artículo 98° de las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, numeral 08 indica *“Supervisar, evaluar y fiscalizar las actividades relacionadas con la preservación, mantenimiento y la recuperación de los parques, jardines y áreas verdes del distrito”*;

Que, mediante Informe N°027-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita Opinión Técnica para viabilidad de Proyecto de Convenio a la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF aprobado con ordenanza N° 423-2019 en el artículo 107° de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, numeral 09 indica *“Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para los proyectos de obras públicas”*;

Que, mediante Informe, N°041-2021-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Inversión a desarrollar en el Marco del Convenio en mención es denominada *“Parque del adulto Mayor”*, este convenio es de vital importancia para brindarle al Adulto mayor un espacio seguro de esparcimiento y recreación en el distrito, emitiendo **OPINION TECNICA FAVORABLE**;

Que, mediante Memorándum, N°149-2021-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señala que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF aprobado con ordenanza N° 423-2019 en el artículo 98° de las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, numeral 08 indica *“Supervisar, evaluar y fiscalizar las actividades relacionadas con la preservación, mantenimiento y la recuperación de los parques, jardines y áreas verdes del distrito”* en cuanto compete al ítem 4.1.7, emite **OPINION FAVORABLE**;

Que, mediante Informe, N°029-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, de la Subgerencia de Cooperación Técnica, señala que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002/MDCH de fecha 18 de enero de 2021 se aprueba por mayoría la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Corporación Peruana de Productos Químicos; emite **OPINION FAVORABLE** para la suscripción del convenio en base a su etapa de formulación, se encuentra correctamente estructurado de acuerdo a la Directiva N° 008-2018-GM/MDCH sobre *“Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo”*;



Que, de acuerdo a lo expresado, mediante Memorandum N° 117-2021-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable y hace propia la documentación adjunta para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chacabayo, indicando que el mismo no irroga demanda adicional de recursos por parte de nuestra entidad durante su vigencia;

Estando a lo señalado en el Informe N° 158-2021-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, resulta viable la aprobación del Convenio Interinstitucional;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO Y LA CORPORACION PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS (QROMA)**, a fin de impulsar el proyecto denominado “Parque del Adulto Mayor ubicado en el Sector I entre las Calles Las Palmeras y las Viñas”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Señor alcalde a suscribir el presente Convenio Especifico señalado en el párrafo anterior conforme a los considerandos del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás áreas que componen la Municipalidad Distrital de Chacabayo, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
Abog. Nuria Sitalin Valderrama Ordoñez  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE